

1730

En la Ciudad de Madrid a 20 de Mayo de 1730

En real



SEPTIEMBRE UN REAL,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE

3368
1730

PARA LOS AÑOS DE
1727 Y 1730.

Penal
Hondur & Miranda como mi
proceda de lo, parvo ante Ven. y Diego de S. el año
parado de Oct. y veinte y uno de Mayo de la Real
Cámara de Castilla de Su Co. q. Co. en un Negro de
franc. Parlatina q. haia cobado cum Indio, y le haia
defensado sin querre entragar transome de Pedacos
de una Cuchillada en la Carca de la qual sano; y haia
endo enfermado de que el accidente de Sarangion mi
no de lo valiente del, y a un feto fuere sano, no obstante
te intento la Auto el dho. de Juan. Embararme luego
pero despues enterado de la dho. se desistio deste punto
te como consta de lo escrito q. el mismo presento con feto

parte de la infirmitud
de su y se tomara
de la dho. parte la fianza
del dho. de la dho. que pide

de su firma expusando hallarse ya Certificado de la
de su dho. y de su dho. de este hecho no le califico Judicial
de esta parte la fianza de q. algun mo brio de enemias, se puede volver a
de de la dho. que pide -
hacer este punto para q. en ningun dho. pueda ganarme
por bueno alguno =

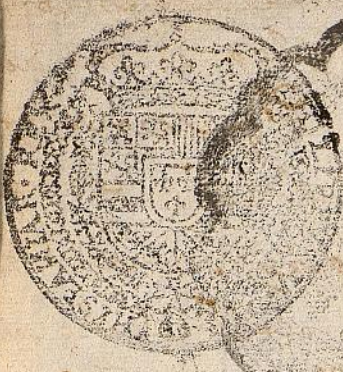
M. q. no sup. haia q. que de dho. escrito y servia de mandado
de su dho. Informe al dho. de este punto y dada en la
q. parte absolvieme y declararme q. libre q. esta causa q. sea
Aut. q. que =

Otro si = Digo q. como consta de la Certificacion
de lo escrito de Entradas Me ha q. en esta Caxel, y
aut. de q. de estos dho. q. son dho. y le calificaran
en Continenti a unta mi inculgabilidad =

M. q. no sup. haia q. que de la dho. Certificacion y servia de con
fesion de dho. de lo escrito de la fianza de lo q. de lo q. q. q.
lo a comparecer Ramon que por M. de me mande

CA 402
COJ 190
DOC 29
F 5

En esta



SE LLO TERCERO VNR E A L
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONTE Y DOZE Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE

Una Cuchillata y lo hizo en tal manera q fue
nucialis Uuuanis asuano de la qual ciudadano que lo
PARA LOS AÑOS DE este año bueno y sano y q despues de mucha dia
1724 y 1725 Cayo enfermo elobo negro y de la enfermedad mu
rio y q aung elobo Guastauina intento seguir causa contra el
elob Thiranda no lo hizo por q conoio la Validad de la Verdad y
q tiene noticia q se desisto Tudiñal mena elobo Don Juan de
Guastauina y q lo q lleva do y declarado es la verdad ocargo
al Juramento q lleva qso en q se firmo y ratifico en
es ley de este dho y q no lo oca las Gen de la ley q se fueron
declaradas y q su edad de quarenta y cinco años y seis
este dho ofirimo de q dorfe



Juan Romero

Antem

Julian Caba Cor y honrrroy
Dep

Y luego incontinente en dho dia mes y año do elobo Anax
el Thiranda para la dha Informacion q tiene ofurda y q
estamandada para presento por testigo a el Capitan de
das Escuar y Thendosa dolidudo de la guardia de dho
de quien lleuio Juramento y lo hizo por dho no sino
y auna d ental de Cau segun forma de dho y ro cargo
al qual ofreio de dha Verdad y siendo preguntado
a el Thiranda el escrito presentado q se fue leido - dho

y so cargo del qual ofrecio desu³ Venrad yri
endo preguntado de el tena del unico presentado
de le furlido - Dixo q^e qual año pasado de sety
Vena y uno siendo asi mismo soldado de aca
uallo. Añade el tiranda dupo de publico y no
torio q^e este hauid equido aun negro ecla
bo de Dr Juan tras la una para penderlo por
q^e aia robado aun años y q^e se le amia que
so en el Sena y para poderlo aprehender el
do Tiranda ledio Unabrida de la qual sano
el referido negro y q^e despues supo por algunos
q^e lo dixeran q^e el do reprobaia mucho de
una en leamedad q^e ledio por uno modico el do
suame noirio esta Cauca Judicial m. y q^e se
renotisia q^e presencia escara aora por dias desu³ ten
do de la Cauca q^e quadi e haue y q^e haue xau
do lauerdad del caso y q^e lo q^e lluado es lauerdad
so cargo del Tirand q^e se tiene en q^e se firmo y
ratifico siendo e leido y q^e no abocan las Pen de
laley q^e se fueron declaradas y q^e es deidad de
quarenta y un años y lo firmo de q^e do xel =

Joseph de Cerbi gonzalez

Antem

Julian de la Cruz y Thomas de
D. P. J.

Vna. Vna. Qui delos Reies de el Peru en dho





SEÑOR REAL;
 AÑOS MIL SETECIENTOS
 Y OCHO, Y TREZE, Y
 SETECIENTOS Y CATORCE.

Para mes y año el dho. Añ
 dres de Miranda para la
 y conformar que viene y fuesida y
 esta mandada dar presen
 Soldado de Acauallo de la Guardia de S. C. I. quien
 jurara que lo hizo por dho. año y yaura ser
 de Cruz segun dho. socargo de el qual ofrecio
 decir verdad suendo preguntado al tenor de
 el escrito que le fue leído. Dijo que cuando lo
 dado de acauallo de la guardia de l exmo. señor
 de este reino. Anterior de Miranda que lo presenta
 Santam. Conste. recibio. por el año pasado de se
 uientos y veinte y uno. supo este recibio de p
 notorio que el dho. Andres de Miranda. Mirand
 un negro por un touo q' auia hecho. aun indio
 q' el dho. negro se le auia resistido. a q' lo lle
 po al dho. Miranda. a Barcelona herida en
 la cauera. Con el fin de lo seguir a prision
 y con efecto lo corrio y lo llevaron a Curasaca
 cara. y que sano de la herida y andubo
 eno y sano por la carne. y despues de ser sa
 supo que el dho. negro auia caido en fermo de
 na en fermidad de la q' auia muerte. y que. A
 Juan de Mas cubina amo de dho. negro. no se
 auia presentado judicialmente. por haue
 sauido la realidad de la cauera y que. vie
 ne notoria. de que presento el escrito. de cu
 endose de q' quien dho. y le con pibiera y que
 estan fu el caso. q' todos los de a que el
 empo hubieron noticia de el segun y como.



SE LLOTEREÓ POR UN REAL
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE

Se declara este testigo y que los
Munidos y declarados en la vendida
so cargo de el Suram. que viene fho en
que sea firme y definitivo, que no tocan

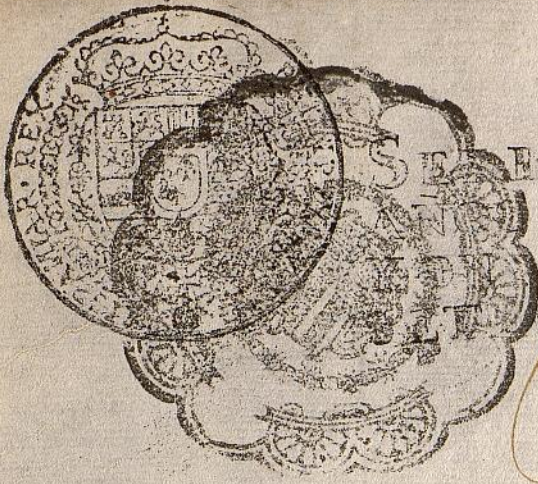
PARA LOS AÑOS DE
1717 Y 1718

es de la her. y es de cada una de
veinta d. y lo firmo de y doy fe =

Joseph de Caruacalzo Jada

[Signature]
Dulian de la Compañia de
De





SE ENTERCERO, VN RE. AL
DE MIL SETECIENTOS
E, Y DOZE, Y TREZE, Y
CIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE

1729 Y 1730

Don Julian de la Cruz y Montoya
Respetor de la Real Audiencia. y uno de los que cuidan de las entradas
y salidas de los presos de la Real Carcel
de esta Ciu. Certifico y doy fe. Como oy que se que-
ran por el corriente. Represento en esta Carcel
Andres de Miranda. diciendo que venia a presen-
tarse por una causa Criminal. que quiere seguir
para el penderse del Ma. el qual que do preso
al cargo de Juan de Brauo. a la caida de ella
y para que con este apedim. de la susodha hoyta
presente en los Reyes de Peru en mes
de Noviembre de mil setecientos y treinta e

Don Julian de la Cruz y Montoya
D. P.

